

EL RAMO

Periódico independiente de primera enseñanza, defensor de los intereses del Magisterio

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas
Un semestre 3 »
Un trimestre 1 50 »
Número suelto, 15 céntimos.

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales.
Comunicados á 25 céntimos línea.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Se publica todos los jueves

LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR
RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35

Las consultas se contestarán en la sección correspondiente

Puntos de suscripción

Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Morje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.

Los que no avisen el cese oportunamente, se considerarán como suscriptores.

Advertencia importante

La Administración de este periódico ha reclamado á sus suscriptores de fuera de la provincia los adeudos pendientes hasta el 31 de Diciembre del año último.

EL RAMO suplica atiendan la cortés invitación al pago, pues desoyéndola forzosamente tendrá necesidad de suspenderles el envío del mismo al finalizar el actual mes.

SUMARIO

Sección doctrinal.—Impresiones.
Sección oficial.—Acuerdos de la sesión de 29 de Enero de 1908.
Crónica provincial.—Constitución de la Junta de Instrucción pública.—Nombramientos.—Una circular.—La revista de presencia.—Vacantes.—Anuario del Maestro.
Variedades.—Triunfo de la modestia.

SECCIÓN DOCTRINAL

IMPRESIONES

Regresaba pocos días ha de la Fiesta del Arbol, dulcemente satisfecha. Desde un cielo radiante, de purísimo azul, como sólo se contempla á estas altitudes, el sol envolvía en raudales de luz tibia á los concurrentes y doraba los majestuosos pliegues de la bandera gualda y roja, que presidía en nombre de la patria la poética ceremonia. Un vientecillo sutil acariciaba los alegres rostros de aquel enjambre de criaturas que, cual semillero de flores vivientes, habíase desparramado bullicioso por la campiña yerta, plantando aquí y allá tiernos retoños de árbol, y depositando con cada uno de ellos una es, ran-

za y una ilusión. Mirábales el pueblo gozoso repitiendo las estrofas del himno, mitad sagrado mitad báquico, con que saludaban á la Agricultura, y á mí me parecía que, tras ajuel cielo diáfano, vestido también de fiesta, Dios escuchaba complacido sus inocentes anhelos, y prometía vestir aquellas plantas en la próxima primavera con hojas y flores de belleza infinita para que fuesen su encanto y admiración. ¡Dichosa infancia la de los dorados sueños y poéticas quimeras, que para todo tiene esperanzas, sonrisas, amores!...

Si hermosos son los niños en todas las fases de esa primera edad, su hermosura adquiere un sello celestial, casi divino, cuando tras el cándido velo de la inocencia estufa sus líneas majestuosas la razón. ¡Felices aquéllos en que vigilan el hermoso despertar de su alma un padre tierno y un Maestro celoso, para dirigirla rectamente por el sendero de la virtud y del bien! ¡Dichosos los que encuentran un medio ambiente adecuado para el laborioso desenvolvimiento de sus facultades, y, en el caos de sus vacilaciones y dudas, tienen, como antorcha luminosa que les muestra la verdad, la voz de un mentor experto que, haciendo de la vida su campo de enseñanza, sabe presentarle cuadros tan bellos y sugestivos como el de aquella tarde, formando así insensiblemente su inteligencia y su corazón!

Estos pensamientos me abstraían cuando, gozosa por el éxito de la Fiesta (que arraigará pronto en nuestro pueblo, si los Maestros iniciadores continúan con fe su fructífero apostolado), escuchaba las calurosas felicitaciones que,

al Ayuntamiento por su noble iniciativa de proporcionar gratuitamente á los vecinos los frutales plantados, y á mi esposo como entusiasta organizador de ella, se tributaban. Aquellos elogios, impregnados de sencilla gratitud, me conmovían, pensando... ¡alguna flor devuelve por fin su aroma al jardinero de la vida que tantas cultivó, aunque de muchas recoja sólo las espinas!...

Terminado en la escuela el reparto de dulces á los niños, que con esplendidez costeó también el Ayuntamiento, disolvióse la concurrencia repitiendo sus plácemes y haciendo votos por la continuidad de tan simpático acto, y quedamos solos saboreando en intimidad proyectos y esperanzas. Sobre la mesa, en revuelto haz los periódicos diarios, todavía sin abrir, atraieron nuestra curiosidad é interés, y empezamos á hojearlos buscando nuevo solaz con su lectura.

Eran los últimos días de la pasada etapa parlamentaria, cuando la discusión del presupuesto de Instrucción pública, aprobado por sorpresa al fin, causaba entre nuestros políticos tanto revuelo. Aspiraciones irrealizables en unos, indiferencia pasiva en otros, generosos arranques en muy pocos, tenaz intransigencia en los demás; todo eso que se reflejaba en las informaciones de la prensa con comentarios apasionados, que hacían aún más revuelto aquel caos de opiniones encontradas, en el que sólo flotaba clara y tangible la pobre idea que se tiene del Maestro público y de su labor profesional, produjóme en el alma honda impresión de amargura, y exclamé arrojando con desaliento el periódico:

¿Cuándo se convencerán nuestros políticos de que lo poco de bueno que se hace en España se debe á la modesta y fecunda labor del Maestro? ¿Creerán que desde esas alturas regeneran ellos al pueblo con rimbombantes discursos, inoculando en su alma los gérmenes de cultura y patriotismo y los hábitos de orden y trabajo que necesita para su futuro bienestar? ¿Quién enseña al soldado á que dé su vida por la patria, y al campesino á que pague resignado los tributos para subvenir á las cargas del Estado, y al obrero del taller ó de la fábrica á que trabaje silencioso por su florecimiento y su renombre, y á los ciudadanos todos á que conozcan sus deberes y sepan ejercitar sus derechos, más que el oscuro apóstol de la escuela de su aldea? ¿Quién,

sino él, ha conseguido en pocos años extirpar casi el analfabetismo de España, que en recientes estadísticas emula ya á otras cultas naciones; quién, más que él, allí donde no llega el estruendo de las asambleas, con alto sentido práctico, muestra al pueblo los nobles y modernos ideales de progreso y libertad, y le enseña que en su patria y en su suelo, con el estudio, la experimentación y el trabajo metódico puede encontrar siempre medios de vivir decorosamente?

Mientras falsos apóstoles, de exaltados y utópicos ideales, negando todo valor al Maestro y escatimándole todo apoyo le hieren y satirizan, proyectando suplantar su figura modesta por la de otros educadores de *relumbrón*, que Dios sabe cómo resultarán, continúa él silencioso su obra redentora, y merced á ella la patria es amada y conocida por las nuevas generaciones, y se inauguran Bibliotecas populares para alimento espiritual del pueblo, y se organizan Sociedades benéficas y se establecen Cajas de ahorros en muchas poblaciones para estimular al trabajo y á la economía, y las fuentes de riqueza nacional se descubren, y el terreno laborable se fecunda con químicos abonos para que aumente la producción, y los bosques se repueblan con árboles nuevos, y los ríos se encauzan con sotos y vallados... Si nada espera ni nada pide á las clases directoras ¿no puede rogarles, al menos, que no maten sus entusiasmos, que no entorpezcan su obra, que no apaguen su fe?

MARÍA DEL PILAR SARRABLO DE LÓPEZ.

Enero, 908.

SECCIÓN OFICIAL

Junta provincial de Instrucción pública de Huesca

Extracto de los acuerdos tomados por esta Junta en la sesión de 29 de Enero de 1908

Segunda convocatoria

Comenzó la sesión á las cuatro de la tarde, bajo la presidencia del señor Gobernador, y con asistencia de los Vocales señores Enciso, Rull, Erice, Mairal, Alvarez é Inspector.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada de que la Maestra de Baldellou, D.^a Concepción Figuerola, había presentado su expediente de jubilación por causa de edad, y de que ya había sido tramitado á la Superioridad.

De un oficio del señor Inspector, manifestando

que no había podido asistir a la sesión del día 13 del actual por encontrarse enfermo.

De que a petición del mismo funcionario había sido destinado para que le auxiliara en los trabajos de estadística el auxiliar de la Secretaría D. Ricardo Pallás.

Vista una reclamación del Maestro de Fañanás referente al material del tercer trimestre de aquella escuela la Junta acordó se pidan antecedentes al Habilitado para resolver lo que proceda.

Se enteró de que el Maestro de Aratorés D. Francisco Tirado había sido nombrado para la escuela de Arrancacepas, en la provincia de Cuenca.

De que para completar el expediente de clasificación del Maestro de Bailo D. Nicolás Gil, la Junta Central pide los datos siguientes: 1.º Certificación del sueldo que disfrutó en la escuela de niños de Montanuy; 2.º Certificación de que figura, y desde qué fecha, en las categorías 3.ª y 2.ª de los Escalafones de esta provincia; y 3.º Que se le diga si los descuentos sufridos por aumento gradual lo fueron sólo en la 1.ª categoría ó también en la 3.ª y 2.ª; y de que ya había quedado cumplimentado el servicio reclamado por aquella corporación.

Acordó se informe favorablemente la instancia del Maestro de Linás de Marcuello D. Eugenio Oiva, quien solicita se le expida nuevo título administrativo de aquella escuela, por extravío del primero.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de Puértolas, fecha 14 de Enero manifestando que el Maestro de dicho pueblo D. Marcelino Mira se ausentó de su cargo el día 9 de Diciembre sin que se tenga noticia de su paradero, y que la escuela permanece cerrada, la Junta, teniendo en cuenta que ya se ha dado la vacante al Rectorado, acordó que no se abonen haberes ni servicios al Sr. Mira en la escuela de Puértolas desde la fecha de su ausencia y manifestándolo así al Habilitado para los efectos oportunos.

Autorizó al Maestro de Fet para desempeñar, a la vez que el cargo de Maestro, los de secretario del Ayuntamiento y Juzgado municipal, en vista del favorable informe de la Junta local.

Dada cuenta de que la Subsecretaría ha dispuesto que el sueldo de la escuela de Bescós de Garcipollera sea rebajado a 500 pesetas, y que a dicha escuela se la declare comprendida en la Real orden de 19 de Junio de 1907, la Junta dispuso se comunique la disposición de la Subsecretaría al Ayuntamiento para su conocimiento y demás efectos; y que se conceda el plazo de dos meses a la Maestra propietaria para que fuera de concurso, solicite otra escuela de igual sueldo y categoría que la que sirve, ó se quede en la misma con el sueldo reducido.

Quedó enterada de que el Rectorado había reabilitado el nombramiento de Maestra propietaria de la escuela mixta de Centenero, a favor de doña

Felipa Safón, Maestra de Arro, por encontrarse enferma y no poder tomar posesión dentro del plazo reglamentario.

Quedó enterada de un oficio del Alcalde de Peñalba, manifestando que la Junta local de primera enseñanza había dispuesto ss reanuden las tareas escolares, por haber desaparecido la epidemia del sarampión en aquella localidad.

Acordó se diga a la Maestra de Gerbe y Griebal presente el presupuesto a la Junta local para que lo informe y remita a esta Corporación.

La Junta local quedó enterada de que el Maestro propietario de Zaidín, solicita del Rectorado lo declare por enfermo en el primer período de observación; y de que la presidencia, en vista de que el interesado presenta certificación facultativa que acredita su enfermedad, de que propone sustituto con título profesional y de que informa favorablemente la Junta local; con el fin de que no se prjujique la enseñanza había dispuesto la tramitación de este expediente a la Superioridad también con informe favorable.

En vista del informe favorable de la Junta local de primera enseñanza de Aso de Sobremonte, acordó autorizar al Maestro D. Manuel Villa Turmo, para desempeñar, a la vez que el cargo de Maestro, los de Secretario del Ayuntamiento y Juzgado municipal.

Quedó enterada de que la Central de Derechos pasivos pide copia de la nómina de Maestros activos del partido de Benabarre correspondiente al mes de Diciembre, y de que se le había contestado que ya le fué remitida en 10 del expresado mes con oficio núm. 438.

De que D.ª Raimunda Pérez Marrasé, viuda de D. Ramón Cambra, solicita de la Junta Central que le remita los haberes que por pensión de viudedad le corresponden, puesto que sólo ha percibido los de la mejora de su clasificación, y dispuso se cumplimente este servicio a la mayor brevedad.

De que dicha Junta Central acusa recibo de un abono hecho por esta provincial, importante 2.900 pesetas 10 céntimos, procedentes de descuentos del mes de Noviembre.

De que D.ª Cecilia M.ª Bescós, viuda de D. Mariano Casaus, solicita el pago de los haberes que su difunto esposo dejó devengados a su fallecimiento, y de que ya se había dado curso al expediente de referencia.

También quedó enterada de que la Junta de Barcelona remite el nombramiento de D.ª Andresa Torralba para la escuela de Maullen, y de que ya había sido comunicado a la interesada.

De que el señor Director de la Escuela Normal de Maestros de esta capital había nombrado a don Antonio Gil Aragués, Vocal de la Comisión técnica que ha de formar parte de la nueva Junta provincial.

De que la Junta de Madrid remite el nombramiento de D. Pascual Martín Marcos para la escuela de La Palma, y siendo este pueblo de la provincia de Huelva, fué enviado á su destino.

De que la Junta de Zaragoza cursa recibo de haber llegado á su poder las 152 pesetas 50 céntimos, procedentes de la retención del Maestro de Almodóbar, y de que ya las había remitido al Juzgado municipal de Paniza.

De que la Junta de Madrid había remitido un oficio para el Alcalde de Monzón, con el fin de que pase revista de presencia á D.^a Antonia Díaz, Maestra jubilada que percibe sus haberes en la Habilitación de Madrid, y de que dicho oficio había sido enviado á su destino.

Quedó enterada de que D.^a Eusebia Casademont solicita de la Junta Central mejora en su clasificación por haber contraído matrimonio su hermana D.^a Cecilia, y que no se ha podido dar curso al expediente por no estar completa la documentación, reclamada ya á la interesada por conducto del Alcalde de Borau.

Lo quedó de un oficio del Alcalde de Güel, manifestando que el Maestro electo propietario para la escuela de dicho pueblo, D. Serafín Larruy, no se había presentado á tomar posesión dentro del plazo reglamentario.

La Junta, de acuerdo con lo informado por el señor Director de la Escuela Normal de Maestros, acordó admitir como substituto de D. Luis Cordeiro, mientras actúe en las oposiciones, á D. Isidro Mir, Maestro elemental.

Quedó enterada de una comunicación del Maestro de Almodóbar, D. Constancio Cortés, manifestando que desde el día 24 del corriente mes se encuentra dando la enseñanza en la escuela de su cargo.

Vista una instancia de los Maestros de Perarrúa reclamando los haberes que todavía se les adeudan anteriores al año 1902, la Junta acordó se ruegue al señor Gobernador dirija al Alcalde del expresado pueblo una enérgica comunicación para que á la mayor brevedad atienda los justos anhelos de los interesados.

Acordó remitir á la Junta de Lanaja una comunicación del Maestro de aquella villa, para que informe á esta provincial lo que proceda.

Dispuso se pregunte al Alcalde de Camporrrells qué causas motivan para que no dé la enseñanza á los adultos desde el 7 de Enero del corriente año.

A propuesta del señor Presidente acordó que el señor Inspector gire una visita extraordinaria á la escuela de niños de Almodóbar, y se entere del estado en que se encuentra la enseñanza, y de las diferencias habidas entre la Junta local y el mencionado Profesor para que proponga á esta Junta lo que en su concepto proceda.

Vistas varias comunicaciones del Alcalde y de la

Maestra de Aguinalú, contradictorias en sus afirmaciones, acordó se oficie á la Maestra para que diga terminantemente si da ó no la enseñanza; y al Alcalde para que sin excusa de ninguna especie ponga á disposición de la Profesora y en el local donde ésta tiene la escuela, los enseres y utensilios de enseñanza.

Se enteró de un oficio del Maestro de Yebra participando que desde el día 18 de Enero da la enseñanza en las clases nocturnas de adultos.

De que habían cesado en sus respectivas escuelas los Maestros de Santa Eulalia de la Peña, Friginal y Lastieras, Arbaniés, Sariñena, Monzón, Yebra, Castellazuelo, San Esteban de Litera, Pallaruelo de Monclús, Acín, Plan, Ansó, Costean, Merli, Pomar, Senz y Viú, Soliveta, Escuaín, Chiró, Almunia de San Juan y Puértolas.

De que por el Rectorado habían sido nombrados Maestros interinos para las escuelas de San Esteban de Litera, Ansó, Nachà y Friginal y Lastieras.

De que habían sido puestos en posesión de sus respectivas escuelas los Maestros de Acín, Pallaruelo de Monclús, Yebra, Arbaniés, Santa Eulalia de la Peña, Almunia de San Juan, Soliveta, Chiró, Merli y Ansó.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se suspendió la sesión por unos minutos con el fin de que pudiera terminarse la redacción del acta; y hecho esto, leída que fué, los señores Vocales asistentes prestaron á la misma su unánime aprobación.

Crónica provincial

Constitución de la Junta de Instrucción pública

El día primero del corriente mes, y en sesión convocada al efecto, quedó constituida la nueva Junta de Instrucción pública de esta provincia en la siguiente forma:

Vocales natos

- D. José María Solano, Gobernador presidente.
- Manuel Batalla, Presidente de la Diputación provincial.
- Gaspar Mairal, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta capital.
- Angel Enciso, Director del Instituto general y técnico de Huesca.
- Rosendo Rull, Director de la Escuela Normal de Maestros.
- D.^a Isabel Martínez, Directora de la de Maestras.
- D. Julio Saldaña, Inspector de primera enseñanza.
- Aniceto Bercial, Inspector de Sanidad.
- Ignacio Cano, Arquitecto provincial.

Vocales electivos

- D. José Erice, Delegado del Diocesano.
- José María Alvarez, Diputado provincial.

Santos Coarasa, Concejal del Ayuntamiento de la capital.

Enrique Cerveró, Jefe del Ejército.

Padres de familia

D. Manuel Bescós.
José María Claver.

Madres de familia

D.^a Pilar Cardenera.
Andresa Balian.

La nueva Junta, según noticias que tenemos por fidedignas, se propone tomar iniciativas que responderán al pensamiento descentralizador del Ministro autor del Decreto, y al deseo de extender y mejorar la cultura popular por todas las regiones de la provincia.

Nombramientos

Por el Rectorado del Distrito Universitario de Zaragoza se han hecho para escuelas de esta provincia los nombramientos de Maestros interinos que se expresan á continuación:

D. Emilio Lacort, para la escuela de Castillazuelo.

D.^a Josefa Astor Catevilla, para la de niñas de Pomar.

D.^a Teresa Lorient Pérez, para la Auxiliaría de Sariñena.

D. Antonio Lacambra Cosculluela, para la de niños de Ansó.

D.^a Valera Estua Sánchez, para la mixta de Aratorés.

D. Segundo López, para la de Puértolas.

D. Miguel Broto Lalueza, para la de Escuaín.

D. Gabriel Piracés, para la de Salinas de Jaca.

D.^a Raimunda Sanromá, para la de Plan.

* * *

Además han sido nombrados para escuelas de fuera de la provincia y en calidad de propietarios los Maestros que se relacionan á continuación:

Para la escuela de Casares (Málaga), á doña Catalina Gil, que sirve en la actualidad la de Belver de Cinca.

Para la escuela de Sitges (Barcelona), á doña Josefa Riera, que desempeña la de niñas de Benabarre.

Para la de Maicas, á D.^a Manuela Aguilar, Maestra de Castanesa.

Para la de la Mezquita de Jarne (Teruel), á D. Simeón Millán Domingo, que sirve la de Burgasé.

Para la de La Cuba (Teruel), á D.^a Josefa Mora, Maestra de Almudafar.

Para la de Badenes, á D. Manuel Tirado, Maestro en la actualidad de Aratorés.

Para la Auxiliaría de la escuela de niños de

Cascante (Navarra), á D. Manuel Espluga, Maestro de Alins.

Una circular

En el *Boletín oficial* del día 3 del corriente mes, la Junta de Instrucción pública de esta provincia inserta una circular ordenando á los Alcaldes, en su calidad de Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza que, bajo su responsabilidad, le den cuenta antes del día 7, de si en sus respectivos distritos municipales existe alguna escuela en la que no se halle el Maestro interino ó propietario legalmente nombrado, indicando á la vez la fecha desde que falta y los motivos de su ausencia.

Se exceptúan de la regla anterior los Maestros declarados en el primero y segundo periodo de observación por enfermos, y los que se hallan autorizados competentemente para actuar en oposiciones anunciadas antes de la indicada fecha.

La revista de presencia

No deben olvidar los Maestros jubilados, viudas y huérfanos del Magisterio que, antes del día 15 del actual, han de remitir los Alcaldes de los pueblos donde residan, á la Junta de Instrucción pública de esta provincia, los certificados de haber pasado revista de presencia dentro del mes del pasado Enero ante aquellas autoridades.

La falta de cumplimiento de este servicio lleva aparejada la supresión del pago de las jubilaciones y pensiones para quienes les falta la certificación de la revista, puesto que no serán incluidos en la relación que se ha de pasar al Habilitado, y éste no podrá pagar ninguna cuota á los individuos que no figuren en el expresado documento, so pena de tener que reintegrar de su bolsillo particular á la Junta Central de Derechos pasivos las cantidades abonadas á Maestros y pensionistas que no figuren en la susodicha relación.

Vacantes

La Junta de Instrucción pública de esta provincia ha anunciado en el *Boletín oficial* del día 3 del corriente mes, para proveerlas interinamente por los procedimientos indicados en el Real decreto de 20 de Diciembre último, las escuelas de niños de Sallent, Esplús, Selgua y Bierge, y la de niñas de Callén, dotadas con 625 pesetas, y las de asistencia mixta de Monesma y Morilla (temporada), Mipanas, Berbusa, Estaña, Lanuza y Sos y Sesué (temporada), dotadas con 500 pesetas y demás emolumentos legales. En el tablón de anuncios de la Secretaría de la Junta aparece otra relación de vacantes en

la que se incluyen las escuelas de Piracés, Jánovas y Lúsera, y lleva la fecha del día 5 del actual. El plazo para solicitar es de cinco días, contados desde el siguiente en que aparezca el anuncio en el *Boletín*.

Estos dos anuncios, publicados con arreglo á las instrucciones que se dan en el Real decreto, constituyen dos concursos distintos según nuestro modo de entender; y los aspirantes que concurren á ellos, deben presentar, si no estamos equivocados, dos distintos expedientes si aspiran á las escuelas incluídas en uno y otro anuncio, lo que indudablemente resulta muy gravoso á los aspirantes.

Las deficiencias de la legislación debe corregirlas, en cuanto sea posible, el sentido común, siempre que no se altere su esencia ni se mixtifique el recto pensamiento del legislador; y, en este sentido, entendemos nosotros que la Junta de Instrucción pública de esta provincia, que tantas muestras tiene dadas de cordura y de interés en beneficio de la enseñanza y del Magisterio, encontrará una fórmula que haga compatible la provisión rápida de las vacantes que ocurran con los muy respetables intereses de los aspirantes.

También se encuentran vacantes las escuelas de niños de Azanuy, Peralta de Alcofea, y la de niñas de Naval, dotadas con 825 pesetas, cuya provisión corresponde al Rectorado.

Anuario del Maestro

Hemos recibido este interesante libro para 1908, que publica nuestro compañero en la prensa don Victoriano F. Ascarza, director de *El Magisterio Español*. Es un compendio completísimo de la legislación de primera enseñanza, hasta el 9 de Enero, y seguramente el más barato y práctico, pues tiene 416 páginas y se vende al precio de dos pesetas. En el *Anuario del Maestro* hallará el lector, coleccionada y clasificada, toda la nueva legislación hasta el presente, con cuanto se refiere á la provisión de escuelas, las reformas últimamente dictadas, personal administrativo, notas escolares, etc., etc. El *Anuario* de este año es el undécimo que se publica y ya se ha hecho lioro de indispensable consulta para todos los Maestros, autoridades de la primera enseñanza, etc., etc. Por si tuviera necesidad de esa sanción, que no la tiene, debemos añadir que en la Exposición celebrada en Madrid el año pasado, fué premiado con medalla de oro.—416 páginas, dos pesetas: de venta en las principales librerías.

VARIEDADES

TRIUNFO DE LA MODESTIA

A orillas de un arroyuelo
cuya linfa transparente
tornasolaba riente

el cálido sol de Abril,
del aura al beso suave
su cáliz abrió, la rosa
más fragante y más hermosa
de aquel florido pensil.

Meciéndose voluptuosa,
en la límpida corriente
vió su belleza esplendente
que no tenía rival;
y creyóse soberana
de todas las demás flores,
ostentando sus primores
con orgullo sin igual.

A su pie, una violeta
fresquísimas y olorosas
se ocultaba ruborosa,
y al verle, altiva gritó:

—Dime, oscura florecilla
que en el fango te consumes,
¿viste encantos ni perfumes
como los que luzco yo?

Extasiado el arroyuelo
me retrata en sus cristales;
mis pétalos virginales
besa el céfiro sutil.
Mariposas de oro y grana
vienen á libar mis mieles,
y su amor, tras los aureles,
me cuenta un ave gentil.

Tú, infeliz, sigue mi ejemplo
seduce y brilla ¿qué esperas
con hallar hasta que mueras
olvido y oscuridad?...

Mas la humilde violeta
hundiéndose silenciosa,
sentía por la orgullosa
una infinita piedad.

Derrochó el sol sus ardores
y á la flor envanecida
miel, color, aroma y vida
con sus besos le robó.
Cuando la tarde expiraba,
de aquellos pétalos rojos
yerto montón de despojos
sobre una rama quedó.

Soplo de aire huracanado
arrancólos bruscamente,
y la diáfana corriente
fué su lecho sepulcral;
mientras la hermosa violeta,
llorando su suerte ingrata,
desplegó el azul y plata
de su cáliz virginal.

Y otros soles y otras auras
pura y fresca la encontraron,
en su encanto se extasiaron
se embriagaron en su olor...

Niñas, guardad el tesoro
de vuestra belleza amable,
que harán fresca y perdurable
la modestia y el candor.

MARÍA DEL PILAR SARRABLO DE LÓPEZ.

Enero, 908.

cuando e Maestro no incurra en nuevos correctivos durante tres años continuados.

3.º Suspensión temporal del servicio, con pérdida de sueldo y del tiempo por que se impunga. No podrá durar esta suspensión menos de seis meses ni más de dos años, y la plaza de que el Maestro sea suspenso se proveerá en propiedad si la suspensión excede de un año.

4.º Separación definitiva del servicio, con pérdida de todos los derechos y beneficios adquiridos con el título.

Las Juntas provinciales podrán sobreeser los expedientes instruidos á los Maestros cuando ellas los hayan instruido por su iniciativa, siempre que no resulte contra los acusados culpabilidad alguna; ó ultimarlos, imponiendo cualquiera de las penas arriba señaladas con los números 1.º, 2.º y 3.º del primer grupo enumerado en este artículo.

A los Rectorados corresponde la imposición de las penas señaladas con los números 1.º y 2.º del segundo grupo; al Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública, la expresada con el número 3.º y la cuarta, al Ministro, previa consulta al Consejo de Instrucción pública.

No podrán las Juntas provinciales sobreeser ni resolver por sí los expedientes mandados instruir por los Rectorados ó el Ministerio, cualquiera que sea la sanción que consideren justo proponer, debiendo elevarlos para su fallo ó ulterior tramitación á las Autoridades que hubieren ordenado su instrucción. Cuando esto ocurra, las Autoridades que conozcan en último término del expediente podrán imponer cualquiera de las penas de este artículo, con tal de que no excedan de la jurisdicción que respectivamente les está asignada.

Art. 33. Dentro del término de diez días, á contar de aquel en que los Maestros hayan recibido oficialmente la comunicación de la pena que les fuera impuesta, podrán alzarse ante el Rectorado de las sanciones acordadas por las

Los acuerdos referidos podrán ser objeto de alzada ante la Junta Central de primera enseñanza dentro del plazo de quince días.

Cuando el Maestro interino sea separado ó abandone su cargo, el Inspector de primera enseñanza lo comunicará al Rectorado y á la Junta Central, y tomará la nota correspondiente en el Registro de concepto llevado para los Maestros interiores, á fin de que los que hubieren cometido graves faltas no puedan desempeñar ninguna otra interinidad en la provincia.

CAPITULO III

Licencias

Art. 25. Las Juntas provinciales podrán conceder hasta quince días de licencia á los Maestros de su jurisdicción, óido verbalmente al Inspector y con informe de la Junta local.

Art. 26. Las licencias de mayor duración las concederán los Rectores ó la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á la legislación vigente.

Art. 27. Ni las Juntas provinciales ni los Gobernadores Presidentes podrán conceder licencias á los Maestros sin proveer á lo necesario para que las atenciones de la enseñanza queden cubiertas satisfactoriamente.

Art. 28. Las licencias, no siendo por enfermedad, se concederán á los Maestros, sin derecho á percibir haberes.

Art. 29. Con informe de la Junta local en pleno y de la Junta provincial respectiva, podrá conceder el Ministro licencias ilimitadas para asuntos propios á los Maestros que cuenten más de diez años de servicios, pero sin que les sean de abono durante ellas ni sus haberes ni el tiempo á que se extendiera.

De estas licencias sólo podrá hacerse uso una sola vez, y si excedieren de cinco años, para que el interesado pueda

reingresar activamente en el Magisterio será condición precisa que practique ejercicios de aptitud en una Escuela Normal, que habrá de certificar que ha merecido calificación aprobatoria por el Tribunal correspondiente, y que se le considere apto para continuar en el ejercicio de la enseñanza.

Los que obtuvieren estas licencias perderán la propiedad de su Escuela, y al solicitar su reingreso en la práctica del Magisterio, acompañando la certificación de la Escuela Normal de que se ha hecho mención, y su hoja de servicios debidamente autorizada, se les adjudicará una de las Escuelas que hubiere vacantes de la categoría que les corresponda, sacada á la suerte en sesión pública ante la Junta Central de primera enseñanza.

Art. 30. Ningún Maestro podrá disfrutar licencia alguna sin poner en conocimiento del Inspector de primera enseñanza de mayor categoría de su provincia el día que comienza á hacer uso de ella, para que este funcionario tome la nota correspondiente en su registro de licencias, é impida que ningún Maestro disfrute en un mismo año escolar de más de una licencia que exceda de treinta días, ateniéndose en lo que sea procedente á la ley de 21 de Julio de 1878.

El incumplimiento de este artículo por parte de los Maestros deberá ser objeto de una de las correcciones disciplinarias autorizadas por el art. 32 del presente decreto.

CAPITULO IV

Instrucción de expedientes, correcciones y situación pasiva

Art. 31. A las Juntas provinciales de Instrucción pública corresponde formar los expedientes á todos los Maestros por faltas en el desempeño de su cargo, con informe de la Junta local á que el Maestro corresponda, audiencia del interesado é informe del Inspector de primera enseñanza; pero en el caso en que este funcionario se halle imposibilitado de informar por razón de parentesco, de amistad ó

enemistad manifiestas con el Maestro acusado, ó por cualquier otra causa que el mismo Inspector ó la Junta aleguen, se pondrá el hecho inmediatamente en conocimiento del Ministerio para que designe la persona que con el estudio necesario emita el informe de que se trate.

En estos expedientes se contendrán todos los documentos probatorios de cargo y descargo, los informes que se emitan, las informaciones que se crean precisas y los acuerdos ó providencias que se adopten.

En el caso de que haya desacuerdo entre la opinión de la Junta y el informe del Inspector, podrá éste estudiar de nuevo el asunto y emitir informe, sin hacer desaparecer el anterior, y luego de hecho esto, se remitirá á la Junta Central el expediente para la tramitación y resolución que correspondiera.

Art. 32. Las Juntas provinciales de Instrucción pública podrán imponer á los Maestros por causas que no se consideren graves, sin necesidad de mayor expediente que el indispensable para dejar comprobada por escrito la falta cometida, las correcciones disciplinarias que á continuación se expresan:

- 1.º Amonestación privada.
- 2.º Amonestación pública.
- 3.º Suspensión de sueldo desde cinco á diez días.

Con formación de expediente en que se oiga al interesado, y demostradas que sean cumplidamente las faltas cometidas, podrán asimismo las Juntas provinciales imponer á los Maestros ó proponer al Rectorado ó al Ministerio las penas siguientes:

- 1.º Reprensión pública, con nota desfavorable en el expediente, cuyos efectos durarán más de dos años; determinándose el tiempo de esa duración al ser impuesta la indicada pena.
- 2.º Suspensión de sueldo desde once días á tres meses, con nota desfavorable. Esta nota sólo podrá levantarse